

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. FELIPE CRUZ CALVARIO, KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ** RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; A LOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura, y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto número 76 publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 22 de noviembre de 1980.
- I.2 Que el **LICENCIADO ELÍAS FLORES GARCÍA** es el **APODERADO GENERAL** para pleitos, cobranzas y actos de administración de la Universidad de Colima, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública No. 79,003 setenta y nueve mil tres, de fecha 20 veinte de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, tirada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, notario titular de la Notaría Pública número 3 tres de la Ciudad de Colima; escritura que quedo inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Estado de Colima, en el folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos sesenta y cinco guion uno con fecha 21 de febrero del 2017.
- I.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333 Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Colima.
- I.4 Que el Registro Federal de Causante es: UCO-620901-9R6

### II. Declara "**EL MUNICIPIO**":

- II.1 Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad

consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

- II.2** Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio.
- II.3** Que los representantes de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” tienen facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el presente convenio de colaboración.
- II.4** Que el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos. Acreditando en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de fecha** 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- II.5** Que la **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, en su carácter de **SÍNDICA**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta de cabildo de** fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.
- II.6** Que el **C. L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acreditando su personalidad mediante el Acta de la sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 01 de julio de 2019 correspondiente celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo, así como con la copia certificada del nombramiento expedido y signado por el C. Felipe Cruz Calvario y la Licda. Gladia Fabiola Quintero Mendoza, Presidente y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 01 de Julio
- II.7** Que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.8** Que no existe impedimento legal alguno para signar el presente convenio, toda vez que satisfacen los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**II.9** Que tiene su domicilio fiscal en Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Colonia Centro, C. P. 28970 Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1** Conjuntamente declaran que se reconocen la personalidad con que se ostentan y su capacidad para celebrar este instrumento, que en el otorgamiento de su consentimiento no medió vicio alguno, por lo que es su deseo celebrar el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer las bases y condiciones por las que "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" unen sus esfuerzos para la realización de diversos talleres y actividades que se impartirán en el marco del programa Participación Ciudadana, a través del proyecto denominado "ESTUDIO INTEGRAL MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON INNOVACIÓN SOCIAL Y CULTURA PARA EL DESARROLLO LOCAL", en los días y horarios establecidos en el "ANEXO A" del presente convenio, y que una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integral de este instrumento legal.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".**

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a llevar a cabo los talleres y actividades durante los días, horarios y en los diferentes foros que serán instalados y ubicados en los diversos poblados de Villa de Álvarez por "EL MUNICIPIO", mismos que se describen en el "ANEXO A" referido en la cláusula primera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

Adicionalmente a las obligaciones adquiridas en otras cláusulas del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a instalar y adecuar los diferentes foros en los diversos poblados de Villa de Álvarez, para la realización de los talleres y actividades conforme lo señala el "ANEXO A" del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL MUNICIPIO" pagará a favor de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) libres del impuesto al valor agregado (IVA), por concepto de la prestación de los servicios señalados en el "ANEXO A".

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del monto señalado en la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición, por la cantidad total de la obligación, en moneda nacional (pesos mexicanos), a más tardar el día 05 de agosto de 2019, mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta concentradora de "LA UNIVERSIDAD", a través de una ficha referenciada que ésta le proporcionará a "EL MUNICIPIO", debiendo "EL MUNICIPIO" enviar copia del pago o de la transferencia realizada al correo: [culturales@ucol.mx](mailto:culturales@ucol.mx).

**SEXTA.- FACTURACIÓN.**

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a expedir el comprobante fiscal que corresponda a nombre de “EL MUNICIPIO” en un plazo máximo de 05 días hábiles posteriores a la entrega vía correo electrónico del recibo de pago señalado en la cláusula anterior.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS.**

“EL MUNICIPIO” dispensará a “LA UNIVERSIDAD” de otorgar las garantías de buen cumplimiento, anticipo, defectos y vicios ocultos, por no estimarse necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, según la manifestación realizada por el área requirente del servicio.

**OCTAVA.- RESPONSABLES.**

Para la ejecución de las obligaciones del presente instrumento, “LAS PARTES” designarán como responsables a las siguientes personas:

Por “EL MUNICIPIO”, el Licenciado Rogelio Trejo Mejía, Director de Planeación y Programas de Gestión de Recursos.

Por “LA UNIVERSIDAD” a la Licda. Gilda Glenda Callejas Azoy, Directora General de Difusión Cultural Gilda, así como al C. Carlos Daniel López Preciado, Director General de Innovación y Cultura Emprendedora.

**NOVENA.- CAMBIO DE FECHAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que en el caso de que las fechas de las presentaciones debiesen ser modificadas, “EL MUNICIPIO” deberá notificarlo por escrito a “LA UNIVERSIDAD” con al menos 10 días naturales de anticipación a dicha presentación, fijando por mutuo acuerdo la nueva fecha para el cumplimiento de la obligación.

**DÉCIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En virtud de la naturaleza y del receptor de los servicios contratados, no se causarán derechos por licencias, autorizaciones y permisos con motivo del a celebración del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LA UNIVERSIDAD” asume la responsabilidad de cubrir el importe de todo tipo de contribuciones, regalías o cuotas que se originen en relación a derechos de autor, derivado de la prestación del servicio consignado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 29 de noviembre de 2019.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerarse a una parte patrón solidario o sustituto respecto

del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la misma.

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran sus bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se deriven por negligencia, culpa, dolo o mala fe de “LA UNIVERSIDAD” o del personal que este contrate en el desempeño del servicio objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD DEL EVENTO.**

“EL MUNICIPIO” se obliga a cumplir con las medidas de seguridad que establece la autoridad de protección civil de la entidad, aplicable para eventos públicos, con el fin de evitar riesgos que pongan en peligro la integridad física del personal de “LA UNIVERSIDAD” y del público asistente.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.**

Todos los términos y condiciones derivadas de este convenio se consideran independientes a su naturaleza. En caso de que por cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que se mantenga su validez.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” y de común acuerdo, siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando antes o durante la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por éstas de forma enunciativa más no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones y huracanes), “LAS PARTES” bajo su responsabilidad podrán suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrará los anticipos no amortizados.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LAS PARTES” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados en el mismo.

Para tal efecto, “LAS PARTES” deberán comunicar por escrito el incumplimiento en que la otra haya incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y

pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que se le haya vencido el término a la parte que haya incurrido en incumplimiento.

En los casos en que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la parte que haya incumplido, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine la otra parte, en estos supuestos, “LAS PARTES” se reembolsarán los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio correspondiente.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la otra parte en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD”** prohíbe a “EL MUNICIPIO” en forma enunciativa más no limitativa, la grabación y fijación audiovisual de los diversos talleres y actividades artísticas a cargo de los grupos de “LA UNIVERSIDAD” y que se encuentren debidamente señalados en el “ANEXO A” del presente contrato, para fines comerciales, publicitarios, informativos o promocionales presentes o futuros que no hayan sido pactado previamente entre “LAS PARTES”.

Así mismo, se prohíbe el uso del nombre artístico, imagen, logo, símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos de los grupos artísticos de “LA UNIVERSIDAD” y que se encuentran debidamente señalados en el “ANEXO A” del presente contrato, para efectos comerciales, publicitarios, informativos o promocionales que no hayan sido pactado previamente con el fin de dar debido cumplimiento al objeto del presente contrato de prestación de servicios artísticos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato constituye un acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a

la fecha en que se firma el mismo. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de julio de 2019.

**POR LA "U DE C"**



**LIC. ELÍAS FLORES GARCÍA  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL MUNICIPIO"**



**C. FELIPE CRUZ CALVARIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TESTIGO**

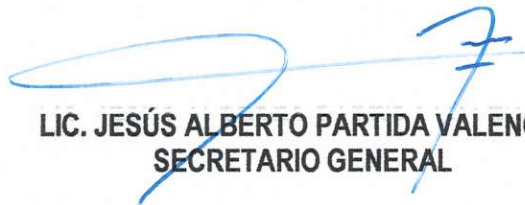


**LICDA. GILDA G. CALLEJAS AZOY  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN  
CULTURAL**

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA  
GUZMÁN  
SÍNDICA**



**LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**



Julio			
Hora	Julio	Lugar	Actividad
11:00 a. m.	2	Salón de cabildo	Reunión (todas las autoridades participantes)
04:00 p. m.		El Naranjal	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		La Lima	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.		Nvo. Naranjal	Visita de presentación a localidades
04:00 p. m.	3	El Carrizal	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		Joyitas	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.		El Chivato	Visita de presentación a localidades
04:00 p. m.	4	Juluapan	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		Picachos	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.		Peñitas	Visita de presentación a localidades
04:00 p. m.	5	El Mixcoate	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		Pueblo Nuevo	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.		Agua Dulce	Visita de presentación a localidades
04:00 p. m.	8	Lindavista	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		Solidaridad	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.		Real de Minas	Visita de presentación a localidades
04:00 p. m.	9	Liberación	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		López Mateos	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.		Morelos	Visita de presentación a localidades
04:00 p. m.	10	El Haya	Visita de presentación a localidades
05:00 p. m.		Colinas del Sol	Visita de presentación a localidades
06:00 p. m.	20	Salón Presidentes de la Casa de la Cultura.	Inauguración del 1er Actividad Artística El Arte en mi primera Infancia

Agosto



Hora	Agosto	Lugar	Actividad
Pendiente	9	Mixcuate, Juluapan y/o Naranjal	Formalización de escuelas comunitarias
04:00 p. m.	13	Salón Presidentes Casa de la Cultura Villa de Álvarez	<b>Alrededor del arte / Blanca Cilia</b>
05:00 p. m.	14	Colonia Solidaridad, Villa de Álvarez	<b>El Arte del Canto Coral / Gabriel de Jesús Frausto</b>
05:00 p. m.	17	Colonia Real de Minas, Villa de Álvarez	<b>El arte en la primera infancia / Agustina Murguía</b>
04:00 p. m.	20	La lima (Naranjal y Nuevo Naranjal)	<b>Azar de palabras/Indira Torres</b>
05:00 p. m.	21	Colonia Liberación, Villa de Álvarez	<b>Arte como factor de desarrollo Humano / Blanca Reyes</b>
04:00 p. m.	27	Juluapan (Picachos y Peñitas)	<b>Azar de palabras/Indira Torres</b>
05:00 p. m.	28	Colonia El Valle, Villa de Álvarez	<b>Arte como factor de desarrollo Humano / Blanca Reyes</b>

<b>Septiembre</b>			
Hora	Septiembre	Lugar	Actividad
04:00 p. m.	3	El Mixcoate (Pueblo Nuevo y Agua Dulce)	<b>Arte como factor de desarrollo Humano / Blanca Reyes</b>
05:00 p. m.	4	Colonia Morelos	<b>El Arte del Canto Coral / Gabriel de Jesús Frausto</b>
05:00 p.m	10	Nuevo Naranjal	<b>La danza más allá del cuerpo / Adriana León</b>
06:00 p. m.	11	Funcionarios del Ayuntamiento, Salón Presidentes	<b>Teatro exprés para el estrés / Carmen Solorio García</b>
05:00 p. m.	17	Juluapan	<b>La danza más allá del cuerpo / Adriana León</b>
05:00 p. m.	18	Joyitas	<b>Teatro Exprés para el estrés / Carmen Solorio García</b>
06:00 p. m.	21	Casa de la Cultura Villa de Álvarez	<b>La Mujer, una innovación Social / Teresa Valdés</b>



05:00 p. m.	24	Mixcoate	<b>La danza más allá del cuerpo / Adriana León</b>
05:00 p. m.	25	El Chivato	<b>Teatro Exprés para el estrés / Carmen Solorio García</b>
05:00 p. m.	28	Colonia Solidaridad, Villa de Álvarez	<b>El arte en la primera infancia / Agustina M</b>

<b>Octubre</b>			
<b>Hora</b>	<b>Octubre</b>	<b>Lugar</b>	<b>Actividad</b>
05:00 p. m.	2	Colonia El Haya, Villa de Álvarez	<b>Teatro Exprés para el estrés / Carmen Solorio García</b>
Pendiente	11	Pendiente	Actividades de Escuelas Comunitarias Colaborativas
Pendiente	18	Pendiente	Actividades de Escuelas Comunitarias Colaborativas
05:00 p. m.	19	Colonia Linda Vista. Villa de Álvarez	<b>El arte en la primera infancia / Agustina Murguía</b>
Pendiente	24	Pendiente	Cierre de Actividades de Escuelas Comunitarias Colaborativas

<b>Noviembre</b>			
<b>Hora</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Lugar</b>	<b>Actividad</b>
10:00 a. m.	9	Auditorio CBTIS 157	<b>Mujer, una innovación Social / Teresa Valdés</b>
05:00 p. m.	16	El Mixcoate	<b>El arte en la primera infancia / Agustina Murguía</b>
08:00 p. m.	23	Foro Universitario "Pablo Silva García"	<b>Solo una mujer Carmen Solorio</b>
06:00 p. m.	29	Jardín Principal de Villa de Álvarez	Expo Niños, Mariachi UdeC, Ballet Folclórico VA